

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

(XIII) Resolución / Recursos Humanos / Expte. 18592/2019, sobre toma de conocimiento de cesión y acumulación de crédito horario sindical de representantes del sindicato UGT a Sebastián Romano Jiménez para representación sindical a tiempo completo.

En la fecha 5 de marzo de 2020 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento con el número 2020-E-RC-8565 escrito presentado por Sebastián Romano Jiménez en calidad de secretario general de la Sección Sindical de la UGT, en el que se comunica el reparto del crédito horario (210 horas mensuales) realizado entre los representantes de los trabajadores de dicho sindicato elegidos en las elecciones sindicales celebradas el 23 de enero de 2020. Como consecuencia de la cesión y acumulación de horas sindicales en el empleado Sebastián Romano Jiménez, éste queda relevado de su trabajo, pasando a dedicar toda la jornada al ejercicio de las funciones representativas sin merma de sus retribuciones, lo que se conoce como "liberado sindical".

Dicho escrito aparece suscrito, además de por el presentador del documento, por los representantes de los trabajadores de dicho sindicato: Ana María Sánchez Espillaque, Almudena Rodríguez Casero, Francisco Solano Romero, Rocío López Gómez, Fernando Ramírez Jiménez y Nicolás Sánchez Gómez.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37.3.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración *"para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente"*.

Según establece el artículo 68.e) de la misma norma legal, los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que se disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

"e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: (...)

*3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
(...)"*

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, dispuso que a partir de su entrada en vigor dejaban de tener validez y surtir efectos todos los Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que hayan podido suscribirse y que excedan del contenido establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en materia de: tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales.

En su consecuencia, la cuantía del crédito horario a tener en cuenta es de 30 horas retribuidas mes para cada representante de los trabajadores.

No obstante lo anterior, el referido artículo 68.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores dispone que *"Podrá pactarse en convenio colectivo la*





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración”.

La cesión de crédito sindical y su acumulación en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa se prevé en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en su artículo 88.3, al indicar que *“Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración, poniéndolo previamente en conocimiento del Servicio de personal, que lo comunicará a los efectos procedentes al Jefe del Departamento o Servicio al que estén adscritos.”*

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Recursos humanos, y conforme a la resolución de la Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Tomar conocimiento de la cesión y acumulación de crédito horario de los representantes de los trabajadores pertenecientes al sindicato UGT en el secretario general de dicha Sección Sindical, Sebastián Romano Jiménez, para el ejercicio de funciones de representación sindical por éste a tiempo completo, y, en su consecuencia, autorizar a dicho empleado municipal la dispensa total de asistencia al trabajo a dicho fin.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Sección Sindical UGT y al Comité de Empresa, así como a los departamentos afectados.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Recursos Humanos, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

